

ORDEN DE SERVICIO No. 1 AL CONTRATO 201900002

CONTRATO No:

201900002

CLASE:

ACUERDO MARCO

CONTRATISTA:

NUTRISER COLOMBIA SAS

NIT:

900.084.859-4

PLAZO ACUERDO MARCO:

Hasta el 31 de diciembre de 2019

FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO:

28 de enero de 2019

VALOR ACUERDO MARCO:

INDETERMINADO

OBJETO ACUERDO MARCO:

Contrato Marco de suministro de alimentación Para La

Empresa Para La Seguridad Urbana - ESU.

PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 1:

Desde el 1 al 28 de febrero de 2019

VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 1:

\$ 94.659.600

ALCANCE ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para atender el grupo Unipol (Policía Nacional), solicitado por la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín:

CLIENTE	CONVENIO	OBJETO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Secretaría de Seguridad y Convivencia	4600076409 DE 2018	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, para apoyar la operatividad de organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín.

TIPOS DE ALIMENTACIÓN:

GRUPOS ALIMENTOS	RACIONES	DÍAS	TOTAL	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAŶÛNO	191	28	5.348	5.300	28.344.400
ALMUERZO	191	28	5.348	6.200	33.157.600
CENA	191	28	5.348	6.200	33.157.600
				TOTAL	94.659.600

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos m/l (\$94.659.600)

INFORMACIÓN PRESUPESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	4600076409 DE 2018	
Centro de costos	31683	
Rubro al presupuesto	33000134-0	
Descripción al Rubro	SECRETARIA SEGURIDAD- APOYO LOGÍSTICO ORDEN	



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448 Medellín - Colombia



,	PUBLICO
Disponibilidad presupuestal	2019000130
Registro presupuestal	
Requerimiento N°	2019100645

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No.1

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales previa recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El Proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600076409 DE 2018, suscrito con Municipio de Medellín Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín, antes de IVA. En todo caso, corresponde al Aliado sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Aliado un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el Aliado Proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuentas y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.





PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se inicia el 1 al 28 de febrero de 2019.

LUGAR DE ENTREGA: En el municipio de Medellín, en el lugar que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor delegado de la orden de servicio.

MINUTAS GENERALES DE ALIMENTACIÓN: El servicio de alimentación será prestado con base a las Minutas Generales derivadas del acuerdo marco y de acuerdo a la necesidades del cliente. Rango 1501 en adelante.

El supervisor del contrato con el usuario final y el cliente coordinarán las minutas a utilizar diariamente durante la vigencia de la orden de servicio teniendo en cuenta lo establecido en el alcance del presente documento en cuanto al número de variaciones para cada grupo de alimentos.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística de la ESU, o quién sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201900002.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día treinta y uno (31) del mes de enero de 2019

ESU,

DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente ESU 7

CONTRATISTA,

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA

Representante legal

Proyectó: Nestor Zapata - Profesional universitario- Unidad Estratégica de Servicios de Logística Revisó: Guillermo Perafan c - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.

		and the second s
		\$ 37
	· ·	en e
		•
		s ·
		en e
	Control of the Contro	
$\mathbf{v} = \mathbf{v} \cdot \mathbf{v}$		*
	•.	
		A section of the sect
		$\frac{1}{8} \left(\frac{1}{2} + 1$
		. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·